



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

CONTRATOS MES DE AGOSTO 2020

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	JESUS GUSTAVO MANCHAME	CANCELACIÓN DE CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE 127 METROS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA METRO, PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA, BARRIO EN CENTRO, CABAÑAS COPAN.	03/08/2020	33,020.00
2	RONMEL EDUARDO CASTILLO	ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LA RUDA, TRABAJO QUE CONSISTIÓ EN; CONSTRUCCIÓN DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, INSTALACIÓN DE DOS TRANSFORMADOR, INCADO Y PLOMEADO DE POSTES.	04/08/2020	25,000.00
3	REY SALVADOR CHINCHILLA	ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA POR CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A 260.00 LEMPIRAS CADA UNO, PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.	10/08/2020	10,000.00

4	OLVIN MAURICIO JAVIER	CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, PARA QUE EN ELLA SE HOSPEDE MIEMBROS DE LA POLICÍA MILITAR, DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A DOS MESES, DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2020.	14/08/2020	4,000.00
5	JUAN ISIDRO MORALES	CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA A L. 1,950.00 Y DOS VENTANAS A L. 1050 CADA UNA. Y COMPRA DE DOS BISAGRAS PARA DICHA INSTALACIÓN A L. 60.00 CADA UNA. APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN URRUTIA DE LA COMUNIDAD DE PINALITO, APOYO A MADRE SOLTERA.	18/08/2020	4,170.00
6	ELVIN JOEL MADRID	ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETRO DE CARRETERA A L. 150,000.00 CADA KILÓMETRO, CON RETRO EXCAVADORA ACARREO Y COMPACTACION DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPAN.	20/08/2020	100,000.00
TOTAL				176,190.00


 Elma Carolina Mayorga
 Tesorera Municipal





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/08/2020
Hora : 09:28 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11437

L.: 33,020.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2444

Fecha de Emisión: 3/8/2020

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Id/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: TREINTA Y TRES MIL VEINTE CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE 127 METROS DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA METRO, PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA, BARRIO EN CENTRO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 001 000 001 47210 15-013-01	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN BARRIO EL CENTRO	33,020.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	4,127.50
Total de retenciones:		4,127.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	33,020.00
Monto Total:		33,020.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	33,020.00
- RETENCIONES	4,127.50
TOTAL	28,892.50

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcaldía (sa)

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
Identidad No.: 0402197200186

0s+js/19JmctYpkSAsURQa9V/cz./pGGgAfx8ukWziRMUvdfilo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZtXkj+2TbFI2yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnlP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

POR

Adquisición de contrato por construcción de 127 mts
de adoquinado a lps. 260.00 para ampliación de
calle esquina de la municipalidad frente a

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

Vivienda
Centro.

del Señor Regulo Guerra en B-E1



CONTABILIDAD

AUDITORIA

Sesús Gustavo Menéndez

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000546

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., R.T.N. 05019005469553, CERTIFICADO N° 9231-14-1090U-13, PDA 23970001

CONSTANCIA

Yo: Jesús Gustavo Manchamé Martínez con identidad No. 0402-1972-00186 residente en Barrio El Tigre del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de construcción de adoquinado en calle esquina de la Municipalidad, el señor Regulo Guerra y el señor Reynerio Madrid. Siendo un total de 127 metros, con el precio de L. 260.00 por metro, haciendo un total de L. 33,020.00

Desglosándose las actividades de la siguiente manera:

- ❖ Quitar 2,500 adoquines viejos y deteriorados de la calle.
- ❖ 23 horas de compactado.
- ❖ Construcción de 18 metros de lateral.
- ❖ Poner 2,500 adoquines nuevos.
- ❖ Acarreo de desechos.
- ❖ Demolición de equina del parque y laterales viejos.
- ❖ Construcción de viga desde la esquina de la municipalidad hasta la esquina del parque.

Todo esto con el fin de mantenimiento de la primera etapa del edificio municipal.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte.

Jesús Gustavo Manchamé

Jesús Gustavo Manchamé Martínez

Contratista

I.D. 0402-1972-00186

Retención: L. 4,127.50

Valor del contrato: 28,892.50



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
062/2019

CONTRATO POR: TRABAJAR EN COSTRUCCION DE 127 METROS DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U2, PARA AMPLIACION DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A LA VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA ESQUINA OPUESTA CON EL SEÑOR REYNERIO MADRID, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1972-00186 y RTN 0402-1972-001869, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN COSTRUCCION DE 127 METROS DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U2, PARA AMPLIACION DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A LA VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA ESQUINA OPUESTA CON EL SEÑOR REYNERIO MADRID, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de TREINTA Y TRES MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.33, 020.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo COSTRUCCION DE 127 METROS DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U2, PARA AMPLIACION DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A LA VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA ESQUINA OPUESTA CON EL SEÑOR REYNERIO MADRID, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato iniciara en el mes de julio del año dos mil diecinueve y finaliza en el mes de agosto del presente año.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pagos, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **TREINTA Y TRES MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.33, 020.00)**, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,127.50)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **AMPLIACION DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A LA VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA ESQUINA OPUESTA CON EL SEÑOR REYNERIO MADRID, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**-rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable,

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **AMPLIACION DE CALLE ESQUINA DE LA MUNICIPALIDAD, FRENTE A LA VIVIENDA DEL SEÑOR REGULO GUERRA ESQUINA OPUESTA CON EL SEÑOR REYNERIO MADRID, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**-rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable,

OBRA: EI
credibilidad
acreditadas

 República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional



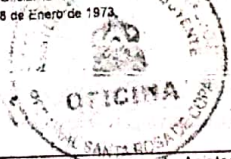
RTN: 04021972001869

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licóres
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20130814

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 75 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20889 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir en Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2017741 Transacción: 24A007

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186



03206129-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLLK
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ
0402-1972-00186



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/08/2020
Hora : 02:40 p.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11443

L.: 25,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2446

Fecha de Emisión: 4/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ

Id/RTN: 04041970003754

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:




ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LA RUDA, TRABAJO QUE CONSISTIÓ EN; CONSTRUCCIÓN DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, INSTALACIÓN DE DOS TRANSFORMADOR, INCADO Y PLOMEADO DE POSTES.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 016 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA	25,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	25,000.00
Monto Total:		25,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		25,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		25,000.00

Firma y Sello de Presupuesto   

Recibido por:

Identidad No.: 0404197000375

0s+jsf9JmctYpkSAsURQa9V]czJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5fJL8ZX6ZZtXkj+2TbFI2yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnlIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LA RUDA, TRABAJO QUE CONSISTIÓ EN: CONSTRUCCIÓN DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA, INSTALACIÓN DE DOS TRANSFORMADOR, INCADO Y PLOMEADO DE POSTES.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

[Handwritten signature]

REC BI CONFORME

CHEQUE No.

00000551

SISTEMAS ELECTRICOS GARANTIZADOS (SEG)De: Rommel Eduardo Castillo LopezE-mail: rcastillo70@yahoo.es

R.T.N.: 04041970003754 Tel: 2662-6646 / 9997-2014

Col. Los Maestros, ½ cuadra adelante de El Detalle, Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A.

Por Lps. (25,000 =

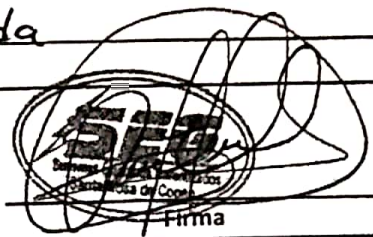
Día	Mes	Año
<u>4</u>	<u>08</u>	<u>2020</u>

Recibí de: Municipalidad Cabanas Copan R.T.N. _____
 La cantidad de: veinte y cinco mil temp. nifor Lempiras
 Por concepto de: Abono Mano obra proyecto la Ruda

Total Por Honorarios Lps. 25,000 =
 Total Neto Recibido Lps. _____
 Saldo Lps. _____

RECIBO POR HONORARIOS
 CAI: 51C5AC-8E5C27-004C8A-249707-A1AE50-36
 Fecha límite de Emisión: 25/06/2020
 Fecha de Recepción: 25/06/2019

000-001-04-00 000072



Firma

Original Blanca: Cliente, Copia Azul: Emisor

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-14-10500-118 Telefax. 2662-0198 RANGO AUTORIZADO 1 T. 1cc. Az. DEL 000-001-04-00000051 AL 000-001-04 00000100 E. 26/06/19

SISTEMAS ELECTRICOS GARANTIZADOS (SEG)De: Rommel Eduardo Castillo LopezE-mail: rcastillo70@yahoo.es

R.T.N.: 04041970003754 Tel: 2662-6646 / 9997-2014

Col. Los Maestros, ½ cuadra adelante de El Detalle, Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A.

Por Lps. (25,000 =

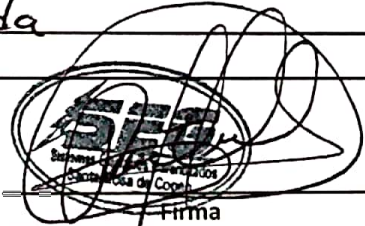
Día	Mes	Año
<u>4</u>	<u>08</u>	<u>2020</u>

Recibí de: Municipalidad Cabanas Copan R.T.N. _____
 La cantidad de: veinte y cinco mil temp. nifor Lempiras
 Por concepto de: Abono Mano obra proyecto la Ruda

Total Por Honorarios Lps. 25,000 =
 Total Neto Recibido Lps. _____
 Saldo Lps. _____

RECIBO POR HONORARIOS
 CAI: 51C5AC-8E5C27-004C8A-249707-A1AE50-36
 Fecha límite de Emisión: 25/06/2020
 Fecha de Recepción: 25/06/2019

000-001-04-00 000072



Firma

Original Blanca: Cliente, Copia Azul: Emisor

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-14-10500-118 Telefax. 2662-0198 RANGO AUTORIZADO 1 T. 1cc. Az. DEL 000-001-04-00000051 AL 000-001-04 00000100 E. 26/06/19

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04041970003754

Nombre o Razón Social: RONMEL EDUARDO CASTILLO LOPEZ
Domicilio Fiscal: COL. GABRIEL HERNAN Calle: PRIMERA CALLE
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20071030 Fecha de Vencimiento: 20101030

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario publicado el 18 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo	Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
--------------------	--

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 175512 Transacción: 8BA566

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

RONMEL EDUARDO / CASTILLO LOPEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 09 JUNIO 1970
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 26 AGOSTO 1997

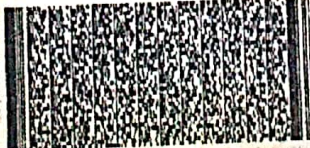
0404-1970-00375



01420596-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

D. Infante
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401

RONMEL EDUARDO / CASTILLO LOPEZ
0404-1970-00375



CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020
Orden de Pago
 Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/08/2020
 Hora : 09:35 a.m.
 USUARIO: IRIS.OLIVEROS
 Pagina: 1 de 1

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 11445
 L.: 10,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
 Expediente No.: 2448
 Fecha de Emisión: 10/8/2020
 No.Cheque/Nota de Debito:
 Paguese a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
 La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 1401198101877

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA POR CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A 260.00 LEMPIRAS CADA UNO, PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 005 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA RUDA	10,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,000.00
	Monto Total:	10,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: *[Signature]*

Identidad No.: *198101877*

Qst+jsf9JmctYpkSAsUjROa9ViczJlpGGgAfx8ukWzrRMUdfllo8SwF42uSKWec5fkQC9m5r.LL8ZX6ZZXki+2TbfF2yKckqI0Iq27ZF+WUNIKNJuJnIP7cgnNcuT.Jgny3V0c /05pAbbsvnr9WEVrn0JZT7TEgz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA POR CONSTRUCCIÓN DE 300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A 260.00 LEMPIRAS CADA UNO, PROYECTO DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE RÍO NEGRO, CABAÑAS COPAN.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000553

1401198101877

PA DONNELLY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 0501300546553, CERTIFICADO N° 9231-14-10506-13, PSX 2545-0700, PSX 2240-0600, JF0119100120N.A.

REPUBLICA DE HONDURAS
RNP **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**
TARJETA DE IDENTIDAD

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 18 DICIEMBRE 1958
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 16 SEPTIEMBRE 2017

1401-1981-01877



03161953-03

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

REY SALVADOR / CHINCHILLA CHINCHILLA
1401-1981-01877



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 04/02/2020

RTN: 14011981018775

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3374712

Transacción: E35979



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
municipalidadcabañascopan.gov.hn

No Contrato:
001/2020

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN 14011981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SETENTA Y OCHO LEMPTRAS EXACTOS (L.78,000.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se firma en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte y finaliza cinco de abril del año dos mil veinte. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.78, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 9,750.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, LA CUAL COMPRENDE DESDE LA BODEGA DEL SEÑOR OSCAR SOSA, HASTA LA CALLE QUE CONDUCE AL CENTRO DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para

cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma ^{aceptable}, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retrado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte.



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA
No de Identidad 1401-1981-01877



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/08/2020
Hora : 10:16 a.m.

USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11462

L.: 4,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2465

Fecha de Emision: 14/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: OLVIN MAURICIO JAVIER OLIVEROS

Id/RTN: 0402198400348

La Cantidad en Letras: CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, PARA QUE EN ELLA SE HOSPEDE MIEMBROS DE LA POLICÍA MILITAR, DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTE A DOS MESES, DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2020.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	4,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	4,000.00
Monto Total:		4,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	4,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Olvin Mauricio Javier Oliveros
Identidad No.: 0402198400348

0s+jsj9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWzIRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZXkq+2TbF2yKckqIOIq27ZF+WUNIKNuJNIP7cgNcuTJqny3V0c/05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

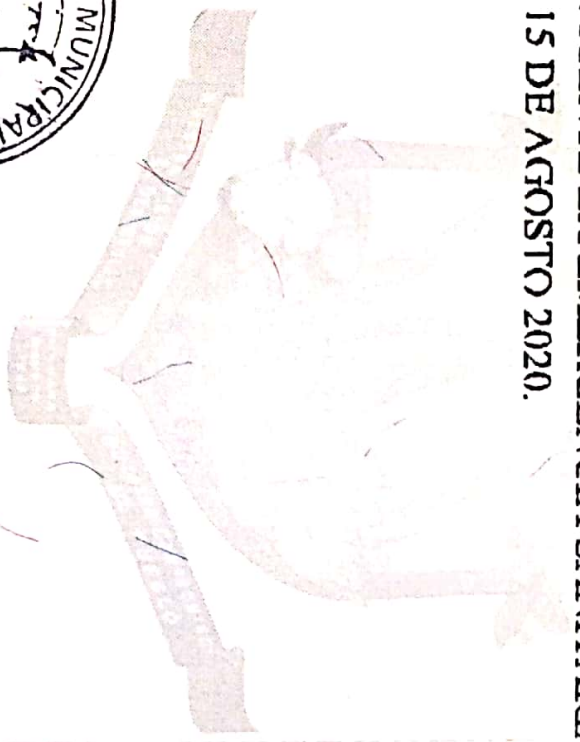
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN UBICADA BARRIO EL CENTRO, PARA QUE EN ELA SE HOSPEDE MIEMBROS DE LA POLICÍA MILITAR, DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 CORRESPONDIENTE A DOS MESES, DEL DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2020.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

Olivia Mauricio Tahir

CHEQUE No.

00000570



ALCALDIA MUNICIPAL CABAÑAS COPÁN

R.T.N: 08019995370181
CAI: BD00F6-6BD29F-034D91-814A96-E78156-41
Barrio El Centro, Cabañas, Copán, Honduras
Tel. (504) 9904-4078 E-mail: muni.cabanascopan@gmail.com

BOLETA DE COMPRA
No. 000-001-11-00000029

DÍA	MES	AÑO
14	08	2020

Nombre del Proveedor: Olvin Mauricio Javier
R.T.N. 0402 1984 00348 Dirección: 3° El Centro

Teléfono: 9853-3000

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

Número de orden de Compra Exenta: _____ Número Registro de la SAG: _____

Número Constancia de Registro de Exonerados: _____

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
2	Pago de alquiler de 2 meses de renta como apoyo a policía militar que están asignados al municipio en el marco de la emergencia covid 19.	2,000.00	4,000.00
Valor en Letras del Total: <u>Son cuatro mil los exactos.</u>		Sub-Total L.	4,000.00
		TOTAL L.	

Contado Crédito

Original: Proveedor Copia: Emisor

Firma y Huella: Olvin Mauricio Javier

Imprenta El Copaneco, Tel. 2651-4856 RTN 04041985013108 No Certificación Imprenta: 9231-14-10500-162 Comienza: 000-001-11-00000001 Termina: 00000000-11-00000050 Emisión: 12/2019 Fecha Limite de Emisión: 13/12/2020



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
044/2020

CONTRATO DE: ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN PARA QUE SE HOSPEDE LA POLICIA MILITAR DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y OLVIN MAURICIO JAVIER OLIVEROS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1984-00348, actuando en su condición de ARRENDADOR, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato de arrendamiento:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios por el ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN PARA QUE SE HOSPEDE LA POLICIA MILITAR DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El ARRENDADOR Declara que está en capacidad de ofrecer el servicio antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al ARRENDADOR el monto del contrato por un valor de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN PARA QUE SE HOSPEDE LA POLICIA MILITAR DURANTE SE MANTENGA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será por tres meses iniciando el quince de junio y finalizando el quince de septiembre del año dos mil veinte.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El ARRENDADOR recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de pagos únicos y formales, hasta efectuar el desembolso final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 000.00)**, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), AI ARRENDADOR la Tesorera Municipal le hará entrega de una boleta de compra.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

La municipalidad de Cabañas, Copán a solicitud del Miembro de la Jefatura de la Policía Manuel Arnaldo Miranda, realizó el compromiso de arrendar una vivienda para que se hospeden los cinco militares que estarán brindando vigilancia los accesos al municipio durante dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno por el COVID-19. Según consta en Acta 03, folio 174, inciso 3.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL ARRENDADOR**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha catorce de agosto del año dos mil veinte.-



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Olvin Mauricio Javier

OLVIN MAURICIO JAVIER OLIVEROS

ARRENDADOR

No de Identidad 0402-1984-00348



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/08/2020
Hora : 11:30 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11467

L: 4,170.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2470

Fecha de Emisión: 18/8/2020

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JUAN ISIDRO MORALES MOLINA

Id/RTN: 0402198500242

La Cantidad en Letras: CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:




CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA A L. 1,950.00 Y DOS VENTANAS A L. 1050 CADA UNA. Y COMPRA DE DOS BISAGRAS PARA DICHA INSTALACIÓN A L. 60.00 CADA UNA. APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN URRUTIA DE LA COMUNIDAD DE PINALITO, APOYO A MADRE SOLTERA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 006 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN PINALITO	4,170.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	506.25
Total de retenciones:		506.25

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	4,170.00
Monto Total:		4,170.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	4,170.00
- RETENCIONES	506.25
TOTAL	3,663.75

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesorería 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: _____
 Identidad No.: 0402-1985-00242

0s+jsj9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAf8ukWztRMUvdflo8SwFd2uSkWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbFI2yKckqIQlq27ZF+WUNIKNuJnIP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA A L. 1,950.00 Y DOS VENTANAS A L. 1050 CADA UNA. Y COMPRA DE DOS BISAGRAS PARA DICHA INSTALACIÓN A L. 60.00 CADA UNA. APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN URRUTIA DE LA COMUNIDAD DE PINALITO, APOYO A MADRE SOLTERA.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000575

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.F. 05019995-68553. CERTIFICADO N° 9231-14-10500-13. PBX: 2545-0700. PBX: 2240-0600. FOT19100123H.NI

CONSTANCIA

Yo: Juan Isidro Morales Molina con identidad No. 0402-1985-00242 residente en la comunidad de El Llano del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de elaboración de 1 puerta de madera de pino a L. 1,950.00 y 2 ventanas de pino a L. 1.050.00 cada una, Siendo un total de L. 4,050.00. Iniciando en fecha 20 de julio del 2020 y finalizando el 29 de Julio del 2020.

Desglosándose las actividades de la siguiente manera:

- ❖ **Elaboración de 1 puerta de madera de pino con las siguientes medidas:
80"x40 ¾" a L. 1,950.00**
- ❖ **Elaboración de 1 ventana de madera de pino con las siguientes medidas:
35 ¾"x29 ½" a L. 1,050.00**
- ❖ **Elaboración de 1 ventana de madera de pino con las siguientes medidas:
35 ¾"x26 ¾" a L. 1,050.00**

Incluyendo la instalación de las mismas en la comunidad de Pinalito.

Todo esto con el fin de la elaboración e instalación de puertas y ventanas en la vivienda de la señora María del Carmen Urrutia Orellana de la comunidad de Pinalito, Cabañas que es una mujer viuda y de escasos recursos económicos.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

Juan Isidro Morales

Juan Isidro Morales Molina

Contratista

I.D. 0402-1985-00242

Retención: L. 506.25

Valor del contrato: L. 3, 543.75



Municipalidad de Cabañas, Copán.
muni_cabanascopan@yahoo.es



COTIZACIÓN

Solicitado por Municipalidad de Cabañas Copán

Proveedor o Contratista: Juan Isidro Morales Molina
Teléfono: 9866-3076
Dirección: El Llano, Cabañas Copán
Correo Electrónico:

N°	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	Puerta de madera de pino con las siguientes medidas: 80"x40 3/4"	Unidad	1	₡. 1,950.00	₡. 1,950.00
2.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x29 1/2"	Unidad	1	₡. 1,050.00	₡. 1,050.00
3.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x26 3/4"	Unidad	1	₡. 1,050.00	₡. 1,050.00
TOTAL.					₡. 4,050.00

Juan Isidro Morales.
Nombre del Contacto


Firma y Sello del Proveedor

15/07/2020
Fecha



Municipalidad de Cabañas, Copán.

muni_cabanascopan@yahoo.es



COTIZACIÓN

Solicitado por Municipalidad de Cabañas Copán

Proveedor o Contratista: Kevin Fernando Aguilar
Teléfono: 9631-7841
Dirección: El Llano, Cabañas Copán
Correo Electrónico:

Nº	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	Puerta de madera de pino con las siguientes medidas: 80"x40 3/4"	Unidad	1	₡.2,100.00	₡.2,100.00
2.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x29 1/2"	Unidad	1	₡.1,700.00	₡.1,700.00
3.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x26 3/4"	Unidad	1	₡.1,700.00	₡.1,700.00
TOTAL.					

Kevin Fernando Aguilar
Nombre del Contacto

Kevin Fernando Aguilar
Firma y Sello del Proveedor

15/07/2020
Fecha



Municipalidad de Cabañas, Copan.

muni_cabanascopan@yahoo.es



COTIZACIÓN

Solicitado por Municipalidad de Cabañas Copán

Proveedor o Contratista: <i>Jose Antonio Martinez</i>
Teléfono: <i>9520-5864</i>
Dirección: <i>El Llano, Cabañas.</i>
Correo Electrónico:

N°	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	Puerta de madera de pino con las siguientes medidas: 80"x40 3/4"	Unidad	1	₡. 2,000.00	₡. 2,000.00
2.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x29 1/2"	Unidad	1	₡. 1,100.00	₡. 1,100.00
3.	Ventana de madera de pino con las siguientes medidas: 35 3/4"x26 3/4"	Unidad	1	₡. 1,100.00	₡. 1,100.00
TOTAL.					₡. 4,200.00

José Antonio Martínez
Nombre del Contacto

[Firma]
Firma y Sello del Proveedor

15/07/2020
Fecha

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JUAN ISIDRO / MORALES MOLINA

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 16 MAYO 1985
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 19 OCTUBRE 2012

0402-1985-00242



04687591-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JUAN ISIDRO / MORALES MOLINA
0402-1985-00242



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04021985002421

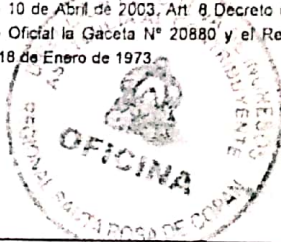
JUAN ISIDRO MORALES MOLINA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20150209

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1808100

Transacción: 23833D



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni cabanascopan@yahoo.es



Yo Maria del Carmen Urrutia O. con tarjeta de Identidad
No 0402-1952-00192 vecino de la comunidad
De Pinalito, Cabañas. hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Una	Puerta de madera
2	Dos	Ventanas de madera
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: Material utilizado para mejoramiento de vivienda de mujer viuda de escasos recursos económicos.



Recibí Conforme



Entregue Conforme

SOLICITUD

CABAÑAS, COPÁN

FECHA 13/07/2020

ANARDO NAPOLEÓN MATA

ALCALDE MUNICIPAL

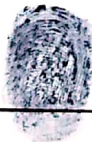
yo Maria del Carmen Urrutia Orellana
de la comunidad de: Pinalito

Por medio del presente, vengo a solicitarle apoyo de

1 Puerta y 2 ventanas

Para mejoramiento de mi vivienda porque
soy mujer viuda y de escasos
recursos económicos


ATTE.



FIRMA

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA DEL CARMEN / URRUTIA ORELLANA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 20 NOVIEMBRE 1952
SENO FEMENINO
EMITIDA EL 23 ABRIL 1997

0402-1952-00192



00542356-04

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: (En caso de cambio de nombre o apellido podrá omitir de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, según sea el caso, de la o quienes la fundase en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.)

M. del Carmen
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0402
MARIA DEL CARMEN / URRUTIA ORELLANA
0402-1952-00192



CONTRATO POR: TRABAJAR EN ELABORACION E INSTALACION DE UNA PUERTA A L. 1,950.00, Y DOS VENTANAS A L. 1,050.00 C/U A FIN DE SER UTILIZADAS EN VIVIENDA DE MADRE SOLTERA Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE PINALITO ,EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y JUAN ISIDRO MORALES MOLINA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1985-0000242, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que **TRABAJE EN ELABORACION E INSTALACION DE UNA PUERTA A L. 1,950.00, Y DOS VENTANAS A L. 1,050.00 C/U A FIN DE SER UTILIZADAS EN VIVIENDA DE MADRE SOLETRA Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE PINALITO ,EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de CUATRO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 050.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo **EN ELABORACION E INSTALACION DE UNA PUERTA A L. 1,950.00, Y DOS VENTANAS A L. 1,050.00 C/U A FIN DE SER UTILIZADAS EN VIVIENDA DE MADRE SOLETRA Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE PINALITO ,EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato iniciara en fecha veinte de julio del año dos mil veinte y finaliza el veintinueve de julio del presente año.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pagos, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUATRO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 050.00)**, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la *Corporación Municipal*.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS(L.506.25)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **ELABORACION E INSTALACION DE UNA PUERTA Y DOS VENTANAS A FIN DE SER UTILIZADAS EN VIVIENDA DE MADRE SOLETRA Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE PINALITO ,EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**-rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable,

Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha 20 de julio del año dos mil diecinueve.-



EDUARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

JUAN ISIDRO MORALES MOLINA
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1985-00242



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/08/2020
Hora : 09:48 a.m.
USUARIO: IRIS.OLIVEROS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11474
L.: 100,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 2477
Fecha de Emisión: 20/8/2020
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS Id/RTN: 04021982003370
La Cantidad en Letras: CIENT MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:




ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETRO DE CARRETERA A L. 150,000.00 CADA KILÓMETRO, CON RETRO EXCAVADORA ACARREO Y COMPACTACION DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 029 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD EL LLANO	100,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	100,000.00
Monto Total:		100,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	100,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	100,000.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesoreria 
--	--	---

Recibido por: _____
Identidad No.: 0402198200337

0s+jsj9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztRMUvdfIlo8SwFd2uSKWeq5fkQC9m5rJL8ZX6ZZtXkj+2TbF12yKckqIOlq27ZF+WUNIKNuJnlP7cgNcuTJqny3V0c /05pA6bsvmf9wEVn0J2T7Egz+3Yc

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETRO DE CARRETERA A
150,000.00 CADA KILÓMETRO, CON RETRO EXCAVADORA ACARREO Y COMPACTACION DE 325 VIAJES DE
BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS, EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CABAÑAS COPAN.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

[Handwritten signature]

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00000582

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS



HONDURENO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 OCTUBRE 1982
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 08 ENERO 2001

0402-1982-00337  0366227-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Madrid Barillas
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

ELVIN JOEL / MADRID BARILLAS
0402-1982-00337

Republica de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04021982003370

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110802

Decreto Legal Art. 2, y 3 del Decreto N° 192 del 8 de Enero de 1974, Ley N° 110 del 10 de Agosto de 2002, Art. 16 del Decreto N° 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 16 del Decreto N° 1032, Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 1-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 6-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista N° 1000 del Acuerdo 43 publicada el 15 de Enero de 1973



[Signature]
Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio de datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Compromiso de sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
Número de Documento DEI-412-769178 Transacción: 868F49



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
munici_cabañascopan@yahoo.es

No. Contrato:
045/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR EN REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETROS DE CARRETERA CON RETROEXTRAVADORA, ACARREO Y COMPACTACIÓN DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS² EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETROS DE CARRETERA CON RETROEXTRAVADORA, ACARREO Y COMPACTACIÓN DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS², EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.390, 000.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por TRABAJAR EN REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETROS DE CARRETERA CON RETROEXTRAVADORA, ACARREO Y COMPACTACIÓN DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS², EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato inicia el dos de septier mbre y finaliza el dos de octubre del año dos mil diecinueve.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **TRESCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.390, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,750.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)

... cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARACIÓN DE 2.6 KILÓMETROS DE CARRETERA CON RETROEXTRAVADORA, ACARREO Y COMPACTACIÓN DE 325 VIAJES DE BALASTRO EN VOLQUETA DE 6 METROS², EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La


MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

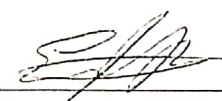
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en diez días de agosto del año dos mil veinte.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337